



## [ S U M A R I O ]

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### **Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Delegación de competencias.** Resolución de 2 de agosto de 2011, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la delegación de diversas competencias en materia de vivienda ..... 20613

### III OTRAS RESOLUCIONES

##### **Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 6 de julio de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, SA, para el centro de trabajo de Mérida (Actividad de recogida de basura y limpieza viaria), suscrito el 2 de febrero de 2011" ..... 20615



## **Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Normas subsidiarias.** Resolución de 30 de junio de 2011, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 28 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Miajadas, que consiste en el cambio del artículo 7.61 de las normas urbanísticas para alterar la distancia a linderos, en suelo no urbanizable de baja protección, subzona A ..... **20632**

**Capacitación profesional.** Resolución de 20 de julio de 2011, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como el calendario, horario y lugar de celebración de las pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las funciones de Consejeros de Seguridad en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril, en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **20634**

### **V**

## **ANUNCIOS**

### **Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

**Notificaciones.** Edicto de 19 de julio de 2011 sobre notificación de propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Acta: I62011000054028 ..... **20635**

**Notificaciones.** Edicto de 19 de julio de 2011 sobre notificación de propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Acta: I62011000071105 ..... **20635**

**Notificaciones.** Edicto de 19 de julio de 2011 sobre notificación de propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Acta: I62011000067263 ..... **20636**

### **Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Notificaciones.** Anuncio de 18 de julio de 2011 sobre notificación del requerimiento n.º 77/2011 efectuado por la Inspección del Transporte ..... **20637**

**Notificaciones.** Anuncio de 18 de julio de 2011 sobre notificación del requerimiento n.º 124/2011 efectuado por la Inspección del Transporte ..... **20639**

**Notificaciones.** Anuncio de 18 de julio de 2011 sobre notificación del requerimiento n.º 203/2011 efectuado por la Inspección del Transporte ..... **20641**

**Notificaciones.** Anuncio de 18 de julio de 2011 sobre notificación del requerimiento n.º 267/2011 efectuado por la Inspección del Transporte ..... **20643**

**Notificaciones.** Anuncio de 18 de julio de 2011 sobre notificación del requerimiento n.º 268/2011 efectuado por la Inspección del Transporte ..... **20645**



## **Consejería de Salud y Política Social**

**Adjudicación.** Anuncio de 21 de julio de 2011 por el que se hace pública la formalización del Acuerdo Marco para el suministro de "Gasóleo C de calefacción para Centros de Mayores dependientes de la Gerencia Territorial Badajoz-Centro del SEPAD". Expte.: UD-1/2011 ..... **20647**

**Adjudicación.** Anuncio de 21 de julio de 2011 por el que se hace pública la formalización del Acuerdo Marco para el suministro de "Gasóleo C de calefacción para Centros de Mayores dependientes de la Gerencia Territorial Badajoz-Este del SEPAD". Expte.: UD-2/2011 ..... **20648**

**Adjudicación.** Anuncio de 21 de julio de 2011 por el que se hace pública la formalización del Acuerdo Marco para el suministro de "Gasóleo C de calefacción para Centros de Mayores dependientes de la Gerencia Territorial Badajoz-Oeste del SEPAD". Expte.: UD-3/2011 ..... **20649**

## **Servicio Extremeño de Salud**

**Contratación.** Resolución de 28 de julio de 2011, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la adquisición de "Suturas manuales para la Gerencia del Área de Salud". Expte.: CS/02/1111012386/11/PA ..... **20650**

## **Ayuntamiento de Arroyo de San Serván**

**Normas subsidiarias.** Anuncio de 26 de julio de 2011 por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias que afecta al Sector 7 ..... **20652**

## **Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa**

**Urbanismo.** Anuncio de 19 de julio de 2011 por el que se somete a información pública la modificación de la ordenanza de edificación y uso del suelo ..... **20653**

## **Ayuntamiento de Madrigalejo**

**Normas subsidiarias.** Anuncio de 21 de julio de 2011 por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias. Expte.: 01/2011 ..... **20653**

## **Ayuntamiento de Viandar de la Vera**

**Urbanismo.** Anuncio de 8 de julio de 2011 sobre Estudio de Detalle ..... **20654**



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2011, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la delegación de diversas competencias en materia de vivienda. (2011061578)*

Por Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el mismo se establece que la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, ejercerá las competencias que tenía atribuidas la anterior Consejería de Fomento en materia de infraestructuras hidráulicas y del transporte, de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda. Asimismo, se le asignan las competencias que en materia de turismo tenía atribuidas la anterior Consejería de Cultura y Turismo.

Mediante Decreto 104/2011, de 22 de julio, se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se atribuyen a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, las competencias en materia de vivienda.

Razones de eficacia administrativa, celeridad y coordinación en la resolución de las competencias atribuidas al titular de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, aconsejan la presente delegación de competencias.

Por lo anteriormente expuesto, y a tenor de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO :

Primero. Delegar en los titulares de los Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz, en el marco de sus respectivos ámbitos territoriales:

- a) La facultad de dictar las resoluciones por las que se acuerda el archivo de la solicitud y el desistimiento de los interesados por no subsanar en plazo las solicitudes de ayudas económicas a la autopromoción de vivienda, de conformidad con el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) La facultad de dictar las resoluciones por las que se acuerda la concesión de ayudas autonómicas y estatales y el visado de contratos de vivienda existente, y la firma de



cuantos documentos y actos de trámite afecten a los procedimientos de resolución de estas ayudas.

- c) La facultad de dictar las resoluciones por las que se acuerda la concesión de ayudas autonómicas y estatales a adquirentes y adjudicatarios y el visado de contratos, de viviendas protegidas de nueva construcción de promoción privada, y la firma de cuantos documentos y actos de trámite afecten a los procedimientos de resolución de estas ayudas.
- d) La facultad de dictar las resoluciones por las que se acuerda la Calificación Provisional y Definitiva, la concesión de ayudas estatales y autonómicas, en materia de rehabilitación, y la firma de cuantos documentos y actos de trámite afecten a los procedimientos de resolución de esas ayudas.

Segundo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Dejar sin efecto las anteriores delegaciones en estas materias.

Cuarto. La presente resolución producirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de agosto de 2011.

El Director General de Arquitectura y Vivienda,  
MANUEL LOZANO MARTÍNEZ



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, SA, para el centro de trabajo de Mérida (Actividad de recogida de basura y limpieza viaria), suscrito el 2 de febrero de 2011". (2011061538)*

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, SA, Centro de Trabajo de Mérida (Actividad Recogida de Basura y Limpieza Viaria), (Código de convenio 06000801011993), que fue suscrito con fecha 2 de febrero de 2011, de una parte, por representantes de la empresa y de otra por representantes de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de julio de 2011.

El Director General de Trabajo,  
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR



CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA  
PARA EL CENTRO DE TRABAJO DE MÉRIDA (ACTIVIDAD DE RECOGIDA DE BASURAS  
Y LIMPIEZA VIARIA) SUSCRITO ENTRE LA REPRESENTACIÓN  
DE LA EMPRESA Y EL COMITÉ DE EMPRESA

CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. *Ámbito territorial.***

El presente Convenio Colectivo afecta a la Empresa Fomento de Construcciones y Contratas, SA y sus trabajadores del Centro de Trabajo de Mérida.

**Artículo 2. *Ámbito funcional.***

El presente Convenio Colectivo afecta al personal de la Empresa Fomento de Construcciones y Contratas, SA, que realiza la actividad de limpieza pública, riegos y recogida de basuras en el ámbito territorial del artículo anterior.

**Artículo 3. *Ámbito personal.***

Afectará a la totalidad del personal de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, SA en su Centro de Trabajo de Mérida y dedicados a la actividad de limpieza pública, riegos y recogida de basuras, cuya categoría se refleje en la Tabla Salarial Anexa.

**Artículo 4. *Vigencia, duración y denuncia.***

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma por las partes, salvo lo dispuesto en el Capítulo IV que entrará en vigor con carácter retroactivo al 01/01/2010. La duración del Convenio será de dos años, desde el 01/01/2010 al 31/12/2011.

Una vez finalizada su duración, quedará automáticamente denunciado.

**Artículo 5. *Compensación y absorción.***

Las retribuciones pactadas en el presente Convenio compensarán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea su naturaleza u origen de los mismos. Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación concretamente decretos sobre salarios mínimos, convenios colectivos provinciales o nacionales, etc., sólo podrán afectar a las presentes condiciones salariales, cuando consideradas las nuevas retribuciones salariales en su cómputo anual o individual, queden superadas las establecidas. Caso contrario serán compensadas y absorbidas por esta última.

CAPÍTULO II  
CONDICIONES PROFESIONALES

**Artículo 6. *Contratos de Trabajo.***

Los contratos de trabajo se formalizan por escrito, especificando las condiciones de trabajo.



De los contratos de trabajo se facilitará una copia al trabajador en el momento de la firma del mismo.

En caso de solicitarlo el trabajador, la firma del contrato se realizará en presencia de un representante sindical.

#### ***Artículo 7. Vacantes.***

Las vacantes que se produzcan serán puestas en conocimiento de los órganos representativos de los trabajadores por parte de la dirección de la Empresa en el momento en que se produzcan. Tendrán preferencia en igualdad de condiciones y capacitación para cubrir dichas vacantes, el personal que figure de alta en la Empresa. También tendrán preferencia si las plazas no son cubiertas por el personal de alta o que se creen nuevos puestos de trabajo por los trabajadores que anteriormente hayan estado vinculados a la Empresa y no hayan cesado en su relación laboral por faltas cometidas e incompetencias para su trabajo.

#### ***Artículo 8. Periodo de prueba.***

El periodo de prueba de los trabajadores afectados por el presente convenio será el siguiente:

Técnico titulado: dos meses.

Administrativo: un mes.

Resto personal: quince días.

#### ***Artículo 9. Mantenimiento del Puesto de trabajo.***

Al finalizar el contrato de prestación de servicios que la Empresa tiene con la Entidad local contratante, sea por vencimiento natural o por vencimiento anticipado, a los trabajadores afectados del servicio se les entregará una carta donde constarán las condiciones de trabajo, (Antigüedad, Salario, Categoría Laboral, etc.), a los efectos de que el nuevo adjudicatario les reconozca sus derechos adquiridos.

#### ***Artículo 10. Jornada de trabajo.***

La jornada laboral de los trabajadores afectados por el presente convenio será de treinta y ocho horas semanales de trabajo efectivo, en seis días a la semana.

El descanso semanal será normalmente en domingo, salvo lo dispuesto en el artículo 12 del presente Convenio.

#### ***Artículo 11. Horario de Trabajo.***

La distribución de las horas establecidas en la jornada laboral se realizará de forma negociada, atendiendo en todo caso a las necesidades del servicio, con la aprobación del Comité de Empresa, y sometiéndose en caso de discrepancia al criterio de la autoridad laboral.

El calendario laboral será el autorizado por la Delegación de Trabajo.





La fiesta patronal para la actividad de recogida de basuras, limpieza viaria y alcantarillado se celebrará el 3 de noviembre de cada año, en caso de que dicha fiesta coincidiera en festivo o Domingo, se celebraría el día anterior o posterior a los mismos, y de acuerdo con las necesidades del servicio en cada momento.

### **Artículo 12. Festivos y Domingos.**

#### 1. Servicio de Domingos para el personal de recogida de basuras.

El Servicio de Recogida de Basuras se prestará de lunes a domingo, descansándose un día dentro de la semana natural según cuadrantes que a tal efecto confeccione la Empresa.

En compensación a esta alteración del régimen de descanso que los trabajadores venían disfrutando con anterioridad al 10/07/92 (el domingo era el día de descanso semanal), la Empresa abonará mensualmente, excepto en el mes de vacaciones y en las pagas extras, la cantidad de 124,68 € en el año 2011 brutos a todo el personal que habitualmente preste sus servicios en la Recogida de Basuras, que se reflejará en nómina bajo el concepto "Complemento Rotación".

#### 2. Servicio de Festivos para el personal de recogida de basuras.

2.1. El servicio de Recogida de Basuras, trabajará todos los festivos del año que la empresa precise según necesidades del servicio. En el caso de coincidir dos o más fiestas seguidas, o un domingo y una fiesta seguida, se trabajarán todas las que sean necesarias para cubrir el servicio que en cada momento se precise y percibirán, por las fiestas efectivamente trabajadas la cantidad de 69,48 € y no tendrá día de descanso compensatorio, de acuerdo con el acta de aprobación por la asamblea de los trabajadores y firmada por el Comité de Empresa.

2.2. En el supuesto caso, de que el conductor o el peón, solicite un día de descanso compensatorio al festivo aislado y que no coincida con el apartado anterior, éste deberá ser solicitado con una antelación mínima de 15 días y la empresa en función de las necesidades del servicio, podrá conceder ese día u otro que será fijado por la empresa, el importe que percibirán si disfrutan de un día de descanso compensatorio, será de 40,49 €.

#### 3. Servicio de festivos para el personal de Limpieza Viaria.

3.1. En el caso de coincidir dos o más fiestas seguidas, o un domingo y una fiesta seguida, se trabajarán aquellas fiestas y/o domingos que según necesidades del servicio, de modo que no se deje de prestar servicio más de un día consecutivo. En tal caso los conductores o peones que presten el servicio en dicho día y no disfruten de descanso compensatorio reciban la cantidad de 69,48 €. El importe que percibirá si disfrutan de un día de descanso compensatorio, será de 40,49 €.

Este servicio se efectuará, prioritariamente con personal que voluntariamente desee realizarlo.

3.2. En el caso de todos aquellos festivos aislados y que no coincidan con el apartado anterior, la Empresa designará los servicios necesarios, para la realización de los



misimos. Previamente la Empresa notificará con la suficiente antelación al Comité de Empresa el número de trabajadores que prestarán servicios en dichos festivos.

#### 4. Servicio de Domingos para el personal de Limpieza Viaria.

- 4.1. El personal que prestará servicio los Domingos, será en primer lugar para todos aquellos trabajadores que voluntariamente deseen prestarlo, y en caso de no existir número suficiente para cubrir el servicio que determine la Empresa, se establecerá un listado donde aparezcan todos los trabajadores (conductores y peones) de limpieza viaria, siendo obligatoria para el trabajador la prestación del mismo, siguiendo el orden establecido en la citada lista de personal.
- 4.2. Las retribuciones a percibir el conductor o peón a todos los efectos de acuerdo con los apartados, 3.2 y 4.1, será de 69,48 € sin descanso compensatorio.
- 4.3. En el caso de que el conductor o peón, solicite un día de descanso compensatorio al festivo aislado o Domingo trabajado, siempre y cuando no coincida con el apartado 3.1, deberá ser solicitarlo con una antelación mínima de 15 días y la empresa en función de las necesidades del servicio, podrá conceder ese día u otro que será fijado por la empresa, el importe que percibirán si disfrutan de un día de descanso compensatorio, será de 40,49 €.
- 4.4. Las cantidades pactadas (69,48 € y 40,49 €) en el presente Convenio Colectivo, absorberán todos los conceptos que se derivan del calculo para la elaboración del importe que se venía percibiendo anteriormente en domingos y festivos, dicho importe, será igual para todas las categorías profesionales y turnos de trabajos.
- 4.5. Dadas las especiales características del servicio las partes pactan y definen como horas extraordinarias estructurales las mencionadas en los apartados 2 y 3 del presente artículo siempre que no se disfrute de descanso compensatorio, a los efectos de lo dispuesto en la Orden de 01/03/83 sobre cotización a la Seguridad Social por Horas Extraordinarias.
- 4.6. A los efectos de este artículo se considerarán festivos aquellos que anualmente se publiquen en el Boletín Oficial del Estado para las fiestas nacionales y autonómicas, (12 en total), los que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz para la Ciudad de Mérida (2 en total), e igualmente el 3 de noviembre, San Martín de Porres.

#### **Artículo 13. Vacaciones.**

Las vacaciones anuales serán de 30 días naturales.

Quince días los disfrutarán en los meses de junio a septiembre, ambos inclusive, y los otros quince días en el resto del año.

La empresa, con audiencia del Comité de empresa, elaborará anualmente un calendario de vacaciones, en el que se determinará el número de trabajadores que, en cada mes, pueda disfrutar su quincena de forma rotativa tanto en el periodo estival, como en el resto del año.



Para aquellos trabajadores que les corresponda disfrutar sus vacaciones de verano en la primera quincena de junio, y tengan en esta quincena hijos a su cargo en periodo escolar menores de 18 años, la empresa procurará, a solicitud de éstos, acopiar estas vacaciones en el periodo estival restante.

Se retribuirán en la cuantía señalada en la Tabla Salarial Anexa más la antigüedad correspondiente a 30 días.

Con independencia de lo anterior, los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a 5 días por asuntos propios que se abonará como día laborable efectivamente trabajado. Por necesidades del servicio, su disfrute estará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. La totalidad de la Plantilla disfrutará, 3 días de asuntos propios durante el Primer Semestre y los 2 días restantes en el Segundo Semestre del año.
2. Deberá de solicitarse a la Dirección de la Empresa con al menos una semana de antelación a la fecha de su pretendido disfrute.
3. En un mismo día no podrán disfrutarlo más de dos trabajadores.
4. No podrán disfrutarse ni en domingo ni en festivo, con excepción del personal de RBU.

#### ***Artículo 14. Licencias y permisos retribuidos.***

Los trabajadores tendrán derecho a permisos retribuidos en los casos y con la duración que a continuación se indican:

- a) Matrimonio del trabajador y trámites matrimoniales, veinticinco días.
- b) Fallecimiento del cónyuge, ascendiente o descendiente del trabajador, consanguíneo o afín: tres días en familiares o afines de primer grado, dos días para los de segundo grado, y uno para los de tercer grado. Si por este motivo el trabajador efectuara un desplazamiento de más de 100 kilómetros del domicilio, será de cinco días, tres días y dos días respectivamente.
- c) Se acuerda un día de licencia en la provincia de Badajoz, para los casos de fallecimiento de parientes consanguíneos del tercer grado, cuando por tales motivos, el trabajador tenga que efectuar un desplazamiento fuera de la provincia, el permiso será de dos días.
- d) Por la Comunión y/o Bautizo del hijo del trabajador, en la fecha de celebración, un día de licencia. El personal del turno de noche podrá elegir si el disfrute lo efectuará la noche anterior o posterior al evento.
- e) Nacimiento del hijo del trabajador, cuatro días naturales.
- f) Deberes públicos de carácter inexcusable ordenado por la autoridad, el tiempo necesario y ordenado.
- g) Enfermedad grave del cónyuge, padres, padres políticos e hijos, 2 días, y 4 días si efectúa un desplazamiento superior a 100 kilómetros. Corresponde al trabajador acreditar la gravedad de la enfermedad aportando el oportuno certificado médico en el que conste tal dictamen.



h) En ningún caso podrán disfrutar de estas licencias más de dos trabajadores por el mismo hecho causante.

Los trabajadores tendrán, así mismo, derecho a permiso retribuido en los casos y con la duración que a continuación se indica:

1. Matrimonio de hermanos e hijos: un día en Mérida y dos fuera de la ciudad.
2. Exámenes de estudio relacionados con la promoción de trabajo, hasta cinco días al año.
3. Exámenes académicos, un día por examen.
4. Necesidades relacionadas por la gestación o el alumbramiento de la mujer trabajadora, tres días en Mérida y cinco días fuera.
5. Asistencia a congresos profesionales, sindicales, etc., hasta un máximo de cinco días al año.
6. Dos días por cambio de domicilio habitual.
7. Otros motivos particulares, tales como expedición del documento nacional de identidad, asistencia a otras bodas, entierro de otros familiares y otros motivos análogos, la Empresa estudiará en caso planteado.
8. Licencia por alumbramiento y gestación: la mujer trabajadora tendrá derecho a un período de licencia igual a la legislación complementaria.

Así mismo tendrá derecho a una pausa de trabajo que podrá dividir en dos fracciones, cuando la destine a la lactancia de su hijo menor de nueve meses, pudiendo sustituir este derecho por una reducción de jornada normal en una hora con la misma finalidad.

Este derecho se hará extensivo al padre, siempre que lo solicite justificándolo, y no haya hecho uso de él la madre, entendiéndose que los dos son trabajadores de la empresa.

#### ***Artículo 15. Licencias sin sueldo.***

Las licencias por asuntos propios, sin percibo de haberes hasta un plazo de seis meses, se concederá siempre.

#### ***Artículo 16. Descanso.***

El tiempo de descanso para almorzar se fijará en treinta minutos dentro de la jornada laboral, siempre que la jornada sea continuada.

#### ***Artículo 17. Horas extraordinarias.***

Queda prohibida la realización de horas extras, salvo en casos excepcionales, que serán pactadas por ambas partes.

El máximo de horas a realizar sería de ochenta al año. En ningún caso el incremento sobre el precio hora día será inferior al 75 por 100.



Todas aquellas horas de las que se puedan prever, serán puestas en conocimiento del Comité de Empresa.

### CAPÍTULO III MEJORAS SOCIALES

#### ***Artículo 18. Prestación por enfermedad.***

Para el trabajador que cause baja por enfermedad común o accidente no laboral la empresa le complementará hasta el 100% de su base reguladora desde el primer día de baja.

En caso de hospitalización, accidente laboral o enfermedad profesional percibirá desde el primer día de baja el 100 por ciento de la base reguladora.

En ningún caso las cantidades resultantes podrán ser superiores al salario ordinario que percibiría el trabajador de haber estado en alta.

#### ***Artículo 19. Prestación por natalidad.***

El trabajador o trabajadora percibirá por concepto de natalidad 300,00 euros por cada hijo que naciera, sin descontar la prestación de la Mutualidad o Seguridad Social por unidad familiar.

#### ***Artículo 20. Reconocimiento Médico.***

Se efectuará anualmente un reconocimiento médico obligatorio para la totalidad de los trabajadores de la plantilla.

#### ***Artículo 21. Anticipos reintegrables.***

Los trabajadores tendrán derecho a un anticipo reintegrable de 560 euros como máximo, a devolver en 14 pagas (doce meses).

La cantidad tope anual para esta contingencia será de 14.000,00 € al año.

Se les concederá como máximo a Veinticinco trabajadores, según las necesidades de cada uno, a resolución del Comité de Empresa.

#### ***Artículo 22. Asistencia Psiquiátrica y Ayuda rotura gafas.***

La empresa gestionará ante la Diputación la posibilidad de asistencia psiquiátrica gratuita de sus empleados y familiares que figuren en la declaración de ayuda familiar.

Se establece una ayuda por rotura de gafas graduadas para aquellos trabajadores que las usen en el trabajo y la citada rotura se produzca dentro de su jornada laboral. La mencionada ayuda se establecerá en un máximo de 97,10 € que serán abonadas al trabajador previa comprobaciones oportunas, de que el hecho se ha producido dentro de su jornada laboral y previa presentación de la factura.

**Artículo 23. Premio jubilación anticipada.**

La empresa se obliga a respetar la antigüedad reconocida del personal por el Ayuntamiento. Partiendo de este reconocimiento se fija un premio de jubilación anticipada para todos sus trabajadores que, con una permanencia de diez años o superior, quiera jubilarse a los sesenta años, en las cuantías siguientes:

1. Sesenta años: 4.234,94 €.
2. Sesenta y un años: 3.776,39 €.
3. Sesenta y dos años: 3.422,48 €.
4. Sesenta y tres años: 2.963,93 €.
5. Sesenta y cuatro años: 2.469,75 €.

**Artículo 24. Ayuda de Estudios.**

Se crea un fondo de 3.452,69 € anuales en concepto de ayuda de estudios, que será repartido entre todos los hijos de los trabajadores que cursen estudios de preescolar hasta Estudios Universitarios.

**Artículo 25. Seguro de accidentes.**

En caso de muerte o incapacidad total permanente derivado de accidente de trabajo o enfermedad profesional, se indemnizará a los familiares del trabajador o beneficiarios del mismo con la cantidad de 18.000,00 €. La empresa formalizará una póliza de seguro en el plazo de veinte días desde la firma del Convenio, entregando copia de la misma al Comité de Empresa.

**Artículo 26. Retirada del permiso de conducir.**

En el supuesto de que a un conductor, realizando su cometido con un vehículo propiedad de la Empresa y cumpliendo la función que le hubiera sido encomendada, le fuera retirado el permiso de conducir, la Empresa le acoplará a otro puesto de trabajo, percibiendo las retribuciones propias de conductor, salvo los complementos de puesto de trabajo, mientras dure la suspensión.

No será de aplicación este artículo en caso de imprudencia temeraria, embriaguez o mala fe.

**CAPÍTULO IV****SALARIOS****Artículo 27. Salarios.**

Los salarios del personal afectado por el presente Convenio son los que para cada categoría se especifican en el artículo 34 de este Convenio.

El salario base se abonará por 11 mensualidades.

Los Trabajadores tendrán derecho a tres pagas extraordinarias, llamadas de Julio, Diciembre y Beneficios, que se devengarán la primera de ellas del 1 de enero al 30 de junio, la segunda del 1 de julio al 31 de diciembre y la tercera del 1 de enero al 31 de



diciembre. Su cuantía será la señalada en la Tabla Salarial Anexa, añadiéndose treinta días de antigüedad a cada paga.

Se abonarán el día 15 de julio, la correspondiente a la de julio, el día 15 de diciembre la correspondiente a la de diciembre y el 15 de marzo del año siguiente a su devengo, la denominada de Beneficios.

Igualmente tendrán derecho a una Paga Extraordinaria, denominada Paga del Patrón, dicha paga se devengara del 1 de noviembre al 31 de octubre del año siguiente y su fecha de pago será el día 20 de octubre. En esta paga no se incluirá la antigüedad de los trabajadores y su cuantía será la señalada en la Tabla Salarial Anexa.

### ***Artículo 28. Antigüedad.***

Los trabajadores afectados por este convenio percibirán aumentos periódicos sobre su salario base, consistentes en trienios de 5 por 100. Todo ello se entiende sin perjuicio de los derechos adquiridos o en trance de adquisición en el tramo temporal correspondiente.

Como regla general, el devengo del complemento de antigüedad (trienios) se producirá en el mes natural de su cumplimiento desde la fecha en que el trabajador/a suscribe el contrato por obra o servicio determinado o fijo de plantilla.

Como excepción a lo anterior, aquellos trabajadores que a fecha 1 de enero de 2009 hayan venido cobrando los trienios desde el mes de enero del año de su cumplimiento, mantendrán dicho derecho a percibirlo desde la citada fecha (1 de enero del año natural de su cumplimiento).

### ***Artículo 29. Plus de nocturnidad.***

Se abonará a todo el personal que preste sus servicios entra las veintidós horas y la seis horas. Su cuantía será del 25 por 100 del salario base.

### ***Artículo 30. Plus de penosidad, toxicidad y peligrosidad.***

Se le abonará al personal que por su trabajo hubiera sido clasificado por la autoridad laboral y su cuantía será del 25 por 100 del salario base.

### ***Artículo 31. Plus de limpieza.***

Complemento de puesto de trabajo que se abonará al personal que preste sus servicios en la Limpieza Pública Viaria, en atención a las especiales características de estos trabajos. Su cuantía será la establecida en la Tabla Salarial Anexa y se abonará por once mensualidades.

### ***Artículo 32. Plus convenio.***

Es el que se especifica en la Tabla Salarial Anexa, abonándose por once mensualidades.

### ***Artículo 33. Complementos extrasalariales.***

Plus de Transporte: Se establece un Plus de Transporte de naturaleza extrasalarial que se abonará en la cuantía establecida en la Tabla Salarial Anexa por once mensualidades.



Plus Vestuario: Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán para el mantenimiento de su vestuario la cantidad reflejada en las tablas salariales en concepto de plus de vestuario, de naturaleza extrasalarial. La citada cantidad se percibirá por día efectivamente trabajado.

#### **Artículo 34. Revisión salarial.**

Para el año 2010 y 2011, el salario bruto anual del personal afectado por este convenio colectivo es el que se especifica en las tablas salariales que se anexan a este Convenio Colectivo.

Si en el año 2011, el IPC real a fecha 31 de diciembre, fuera superior al 2%, se procederá a confeccionar nuevamente la Tabla Salarial del año 2011, y será el resultado de aplicar este IPC a la definitiva del año 2010.

Los conceptos económicos que figuran en el texto de este convenio también han sido actualizados con los incrementos pactados.

### CAPÍTULO V

#### SEGURIDAD E HIGIENE

#### **Artículo 35. Uniformes.**

La empresa dará dos uniformes de ropa de trabajo al año, uno cada seis meses, a aquellos trabajadores que lo utilicen corrientemente, además de las herramientas. Los uniformes y el calzado, serán de verano y de invierno y llevarán reflectantes en el uniforme los trabajadores del servicio nocturno. El uso de los uniformes y el calzado será obligatorio para tomar el servicio, así como la utilización de los guantes de seguridad. Para el personal del servicio de alcantarillado, se considerará el uso obligatorio de las mascarillas de seguridad, tanto en cuanto los operarios tengan que realizar trabajos en el interior de los pozos de registro y en zonas visitables de la red general de alcantarillado.

#### **Artículo 36. Prevención de Riesgos Laborales.**

Dado el nuevo enfoque preventivo que la legislación sobre Seguridad e Higiene en el trabajo ha experimentado en nuestro país con la entrada en vigor de la nueva Ley de Prevención de riesgos Laborales, ambas partes estiman conveniente incluir en el presente convenio varios artículos dedicados a la Seguridad e Higiene en el trabajo desde este nuevo punto de vista preventivo y en aplicación de lo establecido en la citada nueva Ley.

En consecuencia, ambas partes manifiestan su intención de hacer lo posible por evitar los riesgos y combatirlos en su origen, evaluar los riesgos inevitables mediante la elaboración de un plan de prevención y en función de todo lo anterior planificar la acción preventiva.

Medidas de prevención.

La empresa, asumiendo sus obligaciones en materia preventiva se compromete:

1. A elaborar un plan de evaluación de riesgos que deberá estar terminado dos meses después de la firma del Convenio.





2. A establecer la planificación preventiva en coordinación con el Servicio de Prevención.
3. A consultar, informar y formar a los trabajadores en todo lo que dispone la Legislación vigente.
4. A controlar el cumplimiento de las medidas de prevención y el estado de salud de los trabajadores.
5. A documentar adecuadamente todas las materias relacionadas con la actividad preventiva.

La Empresa instalará filtros en las pantallas de los ordenadores y se realizarán exámenes oftalmológicos periódicos al personal administrativo que trabaje con los mismos.

#### DELEGADOS DE PREVENCIÓN Y COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD.

Lo previsto en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores en materia de garantías, será de aplicación a los Delegados de Prevención en su condición de representantes de los trabajadores.

El tiempo utilizado por los Delegados de Prevención para el desempeño de las funciones previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, será considerado como de ejercicio de funciones de representación a efectos de la utilización del crédito de horas mensuales retribuidas previsto en la letra e) del citado artículo del Estatuto de los trabajadores.

No obstante lo anterior, será considerado en todo caso como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al citado crédito horario, el correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud y cualquier otras convocatorias por el Empresario en materia de prevención de riesgos, así como el destinado a las visitas previstas en las letras a) y c) del artículo 36.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

La formación de los Delegados de Prevención se llevará a cabo como marca el artículo 37.2 de la LPRL.

El Comité de Seguridad y Salud asumirá las funciones del Comité de Salud y Seguridad, rigiéndose a todos los efectos por la normativa legal de la aplicación en esta materia.

Dicho Comité tendrá carácter paritario, designado la representación legal de los trabajadores o sindicatos presentes en el Comité de Empresa, hasta diez miembros de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley de Prevención de Riesgos.

Tanto los sindicatos más representativos en el Comité de Empresa como la empresa podrán aportar a las reuniones del comité de Seguridad y Salud a los técnicos que consideren convenientes.

El Comité de Seguridad y Salud tendrá, entre otras, las siguientes funciones y facultades:

1. Promover las observaciones de las disposiciones vigentes para la prevención de riesgos profesionales.
2. Fomentar la colaboración de todo el personal en la práctica y observación de las medidas preventivas.
3. Estimular la Enseñanza entre todo el personal de la Empresa en materia preventiva.



4. Divulgar y propagar la salud y seguridad en el trabajo, fundamentalmente entre los representantes de los trabajadores, tanto del Comité de representantes, como entre los propios miembros del Comité de Seguridad y Salud, así como entre los operarios interesados en estas materias.
5. Estudiar todos aquellos aspectos referentes a la utilización de prendas de protección, vestuarios, uniformidad, así como la duración de las mismas.
6. Cualesquiera otras competencias relacionadas con la prevención de accidentes y con la seguridad y salud de los trabajadores, así como todo aquello dispuesto en el artículo 39.2 apartados a), B), c) y d) de la LPRL.

La empresa facilitará los medios de divulgación necesarios, a fin de que todo el personal esté informado sobre las recomendaciones, obligaciones y prácticas en materia de Seguridad y Salud.

Con el fin de prestar una acción coordinadora y eficaz, el Servicio de prevención de la Empresa, mantendrá estrecha conexión con el Comité de Seguridad y Salud correspondiente a los trabajadores dentro del presente Convenio.

#### SERVICIO DE PREVENCIÓN.

La empresa constituirá un Servicio de Prevención de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Este Servicio de Prevención cumplirá todos los requisitos legales establecidos.

### CAPÍTULO VI

#### DERECHOS DE REPRESENTACIÓN COLECTIVA

##### ***Artículo 37. Delegados de personal o Comité de Empresa.***

Los Delegados de Personal o Comité de Empresa forman el órgano máximo representativo de la totalidad de sus trabajadores, con capacidad plena para negociar globalmente con la empresa y vigilar la aplicación de los acuerdos que con ella suscriba.

##### ***Artículo 38. Elecciones y competencias sindicales.***

La empresa se obliga a cumplir fielmente cuanto está establecido en los títulos II y III del Estatuto de los Trabajadores y Orden de 26 de septiembre de 1980, reguladora de esta materia. A Estos efectos se dan por producidos íntegramente todos los artículos de estas disposiciones.

##### ***Artículo 39. Comisión Paritaria.***

Se establece una comisión mixta de interpretación compuesta de dos miembros del Comité de Empresa y dos representantes de la empresa, teniendo como función la de conocer, resolver, vigilar, etc., todas las cuestiones relativas a la interpretación o aplicación del presente convenio.



## CAPÍTULO VII DESPLAZAMIENTOS. DIETAS

### **Artículo 40. Desplazamientos. Dietas.**

Los trabajadores que por necesidad de la Empresa tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas de aquélla en que radique su puesto de trabajo, percibirán, en concepto de dietas 30,58 € desglosadas por los siguientes:

- Desayuno: 3,41 €.
- Almuerzo: 16,31 €.
- Cena: 10,86 €.

Si el trabajador hubiera de pernoctar, el gasto que ello suponga correrá por cuenta de la Empresa. Lo mismo si hubiera gastos de viaje.

Para el abono de todo tipo de gastos el trabajador habrá de presentar los justificantes correspondientes. Se considerará desplazamiento la distancia superior a 70 Km del Centro de Trabajo.

## CAPÍTULO VIII RENDIMIENTOS

### **Artículo 41. Rendimientos.**

Los conductores realizarán el lavado exterior diario y engrase, y lavado interior semanal de su vehículo.

### **Artículo 42. Solución extrajudicial de conflictos.**

Suscrito el acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura (ASEC-EX) y su Reglamento de Aplicación (DOE n.º 42, de 16 de abril de 1998), referido al ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la Confederación Empresarial Regional Extremeña (CRESS), en representación de las empresas, de una parte, y por los sindicatos más representativos por la parte de los trabajadores, las partes objeto de este Convenio acuerdan de forma incondicional y total adhesión al referido Acuerdo Interprofesional y su Reglamento de aplicación.

De igual forma, las partes integrantes del Convenio darán traslado de esta adhesión al Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura y las organizaciones firmantes del mismo.

### **Disposición adicional. Planes de Igualdad.**

Para el desarrollo de los Planes de Igualdad se acuerda someterse al pacto suscrito el día 5 de diciembre de 2008, entre Fomento de Construcciones y Contratas, SA, UGT y CCOO.

### **Disposición final.**

Quedan derogados expresamente los Convenios Colectivos, estatutarios o no, acuerdos y pactos escritos, que, hayan sido de aplicación antes de la entrada en vigor del presente convenio a excepción del acta firmada por el Comité de Empresa y la Empresa el pasado día 01/07/1999.

**FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.****TABLA SALARIAL DEFINITIVA CONVENIO MERIDA 2009****SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA DE MERIDA**

<b>categorias y servicios</b>	<b>SALARIO BASE</b>	<b>PLUS CONVENIO</b>	<b>PLUS PENOSO</b>	<b>PLUS LIMPIEZA</b>	<b>PLUS TRANSP.</b>	<b>PLUS VESTUARIO</b>	<b>COMPLEM. ROTACIÓN</b>	<b>PAGA VACAC.</b>	<b>PAGA JUJO</b>	<b>PAGA DICIEMB.</b>	<b>PAGA BENEF.</b>	<b>PAGA PATRÓN</b>
<b>CAPATAZ</b>	613,92	311,80			53,44	53,44		916,00	916,00	916,00	651,36	278,41
<b>CONDUCTOR 1 RECOGIDA DÍA</b>	601,70	306,47	150,43		53,44	53,44		904,27	904,27	904,27	639,69	278,41
<b>CONDUCTOR 1 RECOGIDA NOCHE</b>	601,70	296,97	150,43		53,44	53,44	121,62	904,27	904,27	904,27	639,69	278,41
<b>CONDUCTOR 1 LIMPIEZA DÍA</b>	601,70	303,08		52,57	53,44	53,44		904,27	904,27	904,27	639,69	278,41
<b>PEÓN RECOGIDA DÍA</b>	579,48	307,55	144,87		53,44	53,44		882,90	882,90	882,90	618,33	278,41
<b>PEÓN RECOGIDA NOCHE</b>	579,48	298,23	144,87		53,44	53,44	121,62	882,90	882,90	882,90	618,33	278,41
<b>PEÓN LIMPIEZA</b>	579,48	303,93		52,57	53,44	53,44		882,90	882,90	882,90	618,33	278,41
<b>OFICIAL 3º LIMPIEZA</b>	579,48	307,55	144,87		53,44	53,44		882,90	882,90	882,90	618,33	278,41
<b>OFICIAL 1º TALLER</b>	613,92	311,80			53,44	53,44		916,00	916,00	916,00	651,36	278,41
<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>	629,25	311,21			53,44	53,44		938,49	938,49	938,49	666,12	278,41

**FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.****TABLA SALARIAL DEFINITIVA CONVENIO MERIDA 2010****SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA DE MERIDA**

<b>categorias y servicios</b>	<b>SALARIO BASE</b>	<b>PLUS CONVENIO</b>	<b>PLUS PENOSO</b>	<b>PLUS LIMPIEZA</b>	<b>PLUS TRANSP.</b>	<b>PLUS VESTUARIO</b>	<b>COMPLEM. ROTACIÓN</b>	<b>PAGA VACAC.</b>	<b>PAGA JUJO</b>	<b>PAGA DICIEMB.</b>	<b>PAGA BENEF.</b>	<b>PAGA PATRÓN</b>
<b>CAPATAZ</b>	623,12	316,48			65,09	65,09		929,74	929,74	929,74	661,13	282,59
<b>CONDUCTOR 1 RECOGIDA DÍA</b>	610,73	311,07	152,68		65,09	65,09		917,84	917,84	917,84	649,28	282,59
<b>CONDUCTOR / RECOGIDA NOCHE</b>	610,73	301,42	152,68		65,09	65,09	123,44	917,84	917,84	917,84	649,28	282,59
<b>CONDUCTOR 1 LIMPIEZA DÍA</b>	610,73	307,63		53,35	65,09	65,09		917,84	917,84	917,84	649,28	282,59
<b>PEÓN RECOGIDA DÍA</b>	588,18	312,16	147,04		65,09	65,09		896,14	896,14	896,14	627,61	282,59
<b>PEÓN RECOGIDA NOCHE</b>	588,18	302,71	147,04		65,09	65,09	123,44	896,14	896,14	896,14	627,61	282,59
<b>PEÓN LIMPIEZA</b>	588,18	308,49		53,35	65,09	65,09		896,14	896,14	896,14	627,61	282,59
<b>OFICIAL 3º LIMPIEZA</b>	588,18	312,16	147,04		65,09	65,09		896,14	896,14	896,14	627,61	282,59
<b>OFICIAL 1º TALLER</b>	623,12	316,48			65,09	65,09		929,74	929,74	929,74	661,13	282,59
<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>	638,69	315,88			65,09	65,09		952,57	952,57	952,57	676,11	282,59

**FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.****TABLA SALARIAL PROVISIONAL CONVENIO MERIDA 2011****SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA DE MERIDA**

CATEGORIAS Y SERVICIOS	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS PENOSO	PLUS LIMPIEZA	PLUS TRANSP.	PLUS VESTUARIO	COMPLEM. ROTACIÓN	PAGA VACAC.	PAGA JUJO	PAGA DICIEMB.	PAGA BENEF.	PAGA PATRÓN
<b>CAPATAZ</b>	629,36	319,64										
<b>CONDUCTOR 1 RECOGIDA DÍA</b>	616,84	314,18	154,21		73,18	73,18		939,04	939,04	939,04	667,74	285,42
<b>CONDUCTOR 1 RECOGIDA NOCHE</b>	616,84	304,44	154,21		73,18	73,18	124,68	927,01	927,01	927,01	655,77	285,42
<b>CONDUCTOR 1 LIMPIEZA DÍA</b>	616,84	310,71		53,89	73,18	73,18		927,01	927,01	927,01	655,77	285,42
<b>PEÓN RECOGIDA DÍA</b>	594,06	315,28	148,51		73,18	73,18		905,10	905,10	905,10	633,89	285,42
<b>PEÓN RECOGIDA NOCHE</b>	594,06	305,74	148,51		73,18	73,18	124,68	905,10	905,10	905,10	633,89	285,42
<b>PEÓN LIMPIEZA</b>	594,06	311,57		53,89	73,18	73,18		905,10	905,10	905,10	633,89	285,42
<b>OFICIAL 3º LIMPIEZA</b>	594,06	315,28	148,51		73,18	73,18		905,10	905,10	905,10	633,89	285,42
<b>OFICIAL 1º TALLER</b>	629,36	319,64			73,18	73,18		939,04	939,04	939,04	667,74	285,42
<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>	645,07	319,03			73,18	73,18		962,09	962,09	962,09	682,17	285,42



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2011, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 28 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Miajadas, que consiste en el cambio del artículo 7.61 de las normas urbanísticas para alterar la distancia a linderos, en suelo no urbanizable de baja protección, subzona A. (2011061579)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de junio de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Miajadas no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Sin perjuicio de que sus determinaciones deban ajustarse plenamente, en lo que se refiere al régimen urbanístico del suelo, la actividad de ejecución, los límites a la potestad de planeamiento y el cumplimiento de los estándares mínimos de calidad y cohesión urbanas, a las nuevas previsiones de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, que modifica la anterior (disposición transitoria cuarta de la Reforma de la LSOTEX).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA :**

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 28 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

**ANEXO**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 30 de junio de 2011, se modifica el apartado f) del punto 2 del artículo 7.61 de la Normativa Urbanística, que queda redactado como sigue:

- f) La edificación se situará a no menos de 5 metros, o distancia igual a la altura del edificio, si ésta fuera mayor, de todos los linderos; salvo que exista una distancia preceptiva mayor por la legislación de carreteras u otras normativas aplicables al caso. En el caso concreto de los terrenos calificados como Subzona A: Zonas de permisividad de uso cooperativista agrícola, la edificación se situará a una distancia no menor de cinco metros de todos los linderos, y a una distancia no menor de 100 metros al límite del suelo urbano con calificación residencial o dotacional sanitario-asistencial.

• • •





*RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2011, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como el calendario, horario y lugar de celebración de las pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las funciones de Consejeros de Seguridad en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011061560)*

De acuerdo con la Orden de 7 de abril de 2011, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 83, de 3 de mayo de 2011, por la que se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pruebas de constatación de la Capacitación Profesional para el ejercicio de las funciones de Consejeros de Seguridad en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril, a celebrar en el año 2011, esta Dirección General de Transportes ha resuelto:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en los tablones de anuncio de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, Avda. de las Comunidades, s/n. de Mérida, en sus Servicios Territoriales en Cáceres, Avda. Primo de Rivera, 2 y en Badajoz, Avda. de Europa, 10, así como en la página Web de la Junta de Extremadura en Internet, dirección <http://fomento.juntaex.es/informacion-empresas/Transporte/pruebascapacitacion/pruebasconsejeroseguridad.html>.

Segundo. Los ejercicios correspondiente a cada prueba, tanto para el acceso a la capacitación de Consejeros de Seguridad como para la renovación de la misma, se celebrarán en el Centro Regional de Transportes, sito en Ctra. EX209 Mérida-Montijo, km. 0,5, de Mérida, con arreglo al siguiente calendario:

DÍA 27 DE AGOSTO DE 2011

Ejercicio (Acceso a la Capacitación y renovación de la misma)	Hora
Transporte por Carretera	
Todas las Especialidades .....	09,30
Materias Líquidas con n.º de identificación de Naciones Unidas 1202, 1203 y 1223 .....	11,30
Transporte por Ferrocarril	
Todas las Especialidades .....	11,30

Mérida, a 20 de julio de 2011.

La Directora General de Transportes,  
JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*EDICTO de 19 de julio de 2011 sobre notificación de propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Acta: I62011000054028. (2011ED0297)*

Ante la imposibilidad de notificar —por ausencia o ignorado paradero del interesado— el Acta de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Calle Pedro de Valdivia, n.º 5, de Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura (Avda. de Huelva, 6 — Badajoz).

Número del Acta: I62011000054028. Sujeto Responsable: Producción de Espacios Visuales de Extremadura, SL. Domicilio: Calle Encarnación, 10, Badajoz. Importe de la sanción: 311,00 euros.

Badajoz, a 19 de julio de 2011. El Secretario General, EDUARDO MEDIAVILLA ANGULO.

• • •

*EDICTO de 19 de julio de 2011 sobre notificación de propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Acta: I62011000071105. (2011ED0298)*

Ante la imposibilidad de notificar —por ausencia o ignorado paradero del interesado— el Acta de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.



El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Calle Pedro de Valdivia, n.º 5, de Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura (Avda. de Huelva, 6 — Badajoz).

Número del Acta: I62011000071105. Sujeto Responsable: Promogar Almendralejo, SL. Domicilio: Calle Romero de Torres, 2, Almendralejo. Importe de la sanción: 2.046,00 euros.

Badajoz, a 19 de julio de 2011. El Secretario General, EDUARDO MEDIAVILLA ANGULO.

• • •

*EDICTO de 19 de julio de 2011 sobre notificación de propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Acta: I62011000067263. (2011ED0299)*

Ante la imposibilidad de notificar —por ausencia o ignorado paradero del interesado— el Acta de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Calle Pedro de Valdivia, n.º 5, de Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura (Avda. de Huelva, 6 — Badajoz).

Número del Acta: I62011000067263. Sujeto Responsable: María Guadalupe Sánchez Arroyo. Domicilio: Calle Tenerías, 38, Cáceres. Importe de la sanción: 310,00 euros.

Badajoz, a 19 de julio de 2011. El Secretario General, EDUARDO MEDIAVILLA ANGULO.



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*ANUNCIO de 18 de julio de 2011 sobre notificación del requerimiento n.º 77/2011 efectuado por la Inspección del Transporte. (2011082684)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, del requerimiento de documentación en dos ocasiones mediante correo certificado, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente de requerimiento se encuentra archivado en la Dirección General de Transportes, en el Servicio de Transportes de la Consejería de Fomento, sita en la Avda. de las Comunidades, s/n., en la localidad de Mérida de Badajoz.

Interesado: Eloy Durán Román.

Documentación que se requiere:

ORIGINALES:

De los discos diagrama de los tacógrafos de los vehículos de su titularidad, provistos de autorización de transportes de servicio público o privado, si los vehículos estuviesen dotados de tacógrafo digital, deberá aportar los registros digitales correspondientes tanto a conductores como a vehículos, conforme establece la orden FOM/1190/2005, por la que se regula la implantación del tacógrafo digital.

Los registros digitales podrá remitirlos, si así lo estima, mediante correo electrónico a la dirección [tacografome@juntaextremadura.net](mailto:tacografome@juntaextremadura.net), nombrando, en todo caso, a la carpeta en la que se adjunten los mencionados ficheros, con el número de requerimiento.

FOTOCOPIAS COMPULSADAS DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- N.º de Identificación Fiscal.
- TC2 de la Seguridad Social o del Régimen de Autónomos del mes de marzo y abril del año 2011 pagados de todos los conductores que figuren en los discos-diagrama o registros digitales (\*).
- Ficha técnica de vehículos.
- Permiso de circulación de todos los vehículos.
- Certificado de la última revisión de lo/s tacógrafo/s.
- Tarjeta de Transporte.
- Transferencias y/o bajas de los vehículos si las hubiere.



- Si se tratase de una persona jurídica, poder de la persona autorizada para representarla.
- Permiso de conducción de cada conductor y Certificado de Aptitud Profesional en su caso. Según la disposición transitoria 1.<sup>a</sup> del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio (BOE del día 2 de agosto), por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera. Están exentos de la obligación de obtener el certificado de cualificación inicial los conductores que sean titulares de los siguientes permisos de conducción:
  - a) De una de las categorías D1, D1+E, D, D+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedido antes del 11 de septiembre de 2008.
  - b) De una de las categorías C1, C1+E, C, C+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedido antes del 11 de septiembre de 2009.

No obstante ello, los referidos titulares deberán realizar la formación continua en los plazos previstos en la disposición transitoria 2.<sup>a</sup> del citado Real Decreto.

**PLAZO DE LOS DISCOS-DIAGRAMA:**

Desde el 17 de marzo de 2011 y hasta el 30 de abril de 2011, ambos inclusive.

**PLAZO Y LUGAR PARA ENTREGAR TODOS LOS DOCUMENTOS:**

10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la recepción de este escrito. Deberán remitir la documentación solicitada a la Dirección General de Transportes en la avenida de las Comunidades, s/n. -06800- Mérida. Así mismo la podrán presentar a través de correo certificado, Centro de Atención Administrativa, o cualquier otro medio que considere oportuno.

Procedimiento: arts. 32 al 35 de la Ley 16/1987, de 31 de julio (LOTT), y arts. 14 al 24 del RD 1211/1990, de 28 de septiembre de (ROTT) reglamento de la ley de ordenación de los transportes terrestres.

El presente escrito tiene carácter de requerimiento formal, al amparo de lo establecido en los arts. 33 de la LOTT y 19 del ROTT. El incumplimiento de este requerimiento, se considerará como obstrucción a la labor inspectora y falta muy grave o grave, según imposibilite o dificulte gravemente el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas la Inspección del Transporte, considerándose infracción a lo establecido en el punto 6 del artículo 140 o en el punto 10 del artículo 141, respectivamente de la LOTT, pudiéndose sancionar con multa de hasta 18.000 euros por cada vehículo o conductor.

Último domicilio conocido: Virgen de Fátima 16, 10182 Torreorgaz, Cáceres.

Plazo de presentación: diez días a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Órgano al que debe dirigirse: Dirección General de Transportes.

Mérida, a 18 de julio de 2011. El Jefe de Servicio de Transportes, JULIÁN VEGA LOBO.



*ANUNCIO de 18 de julio de 2011 sobre notificación del requerimiento n.º 124/2011 efectuado por la Inspección del Transporte. (2011082683)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, del requerimiento de documentación en dos ocasiones mediante correo certificado, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente de requerimiento se encuentra archivado en la Dirección General de Transportes, en el Servicio de Transportes de la Consejería de Fomento, sita en la Avda. de las Comunidades, s/n., en la localidad de Mérida de Badajoz.

Interesado: Ángel Montero Aguilar.

Documentación que se requiere:

**ORIGINALES:**

De los discos diagrama de los tacógrafos de los vehículos de su titularidad, provistos de autorización de transportes de servicio público o privado, si los vehículos estuviesen dotados de tacógrafo digital, deberá aportar los registros digitales correspondientes tanto a conductores como a vehículos, conforme establece la orden FOM/1190/2005, por la que se regula la implantación del tacógrafo digital.

Los registros digitales podrá remitirlos, si así lo estima, mediante correo electrónico a la dirección [tacografome@juntaextremadura.net](mailto:tacografome@juntaextremadura.net), nombrando, en todo caso, a la carpeta en la que se adjunten los mencionados ficheros, con el número de requerimiento.

**FOTOCOPIAS COMPULSADAS DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

- N.º de Identificación Fiscal.
- TC2 de la Seguridad Social o del Régimen de Autónomos del mes de marzo y abril del año 2011 pagados de todos los conductores que figuren en los discos-diagrama o registros digitales (\*).
- Ficha técnica de vehículos.
- Permiso de circulación de todos los vehículos.
- Certificado de la última revisión de lo/s tacógrafo/s.
- Tarjeta de Transporte.
- Transferencias y/o bajas de los vehículos si las hubiere.
- Si se tratase de una persona jurídica, poder de la persona autorizada para representarla.
- Permiso de conducción de cada conductor y Certificado de Aptitud Profesional en su caso. Según la disposición transitoria 1.ª del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio (BOE del



día 2 de agosto), por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera. Están exentos de la obligación de obtener el certificado de cualificación inicial los conductores que sean titulares de los siguientes permisos de conducción:

- a) De una de las categorías D1, D1+E, D, D+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedido antes del 11 de septiembre de 2008.
- b) De una de las categorías C1, C1+E, C, C+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedido antes del 11 de septiembre de 2009.

No obstante ello, los referidos titulares deberán realizar la formación continua en los plazos previstos en la disposición transitoria 2.ª del citado Real Decreto.

**PLAZO DE LOS DISCOS-DIAGRAMA:**

Desde el 17 de marzo de 2011 y hasta el 30 de abril de 2011, ambos inclusive.

**PLAZO Y LUGAR PARA ENTREGAR TODOS LOS DOCUMENTOS:**

10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la recepción de este escrito. Deberán remitir la documentación solicitada a la Dirección General de Transportes en la avenida de las Comunidades, s/n. -06800- Mérida. Así mismo la podrán presentar a través de correo certificado, Centro de Atención Administrativa, o cualquier otro medio que considere oportuno.

Procedimiento: arts. 32 al 35 de la Ley 16/1987, de 31 de julio (LOTT), y arts. 14 al 24 del RD 1211/1990, de 28 de septiembre de (ROTT) reglamento de la ley de ordenación de los transportes terrestres.

El presente escrito tiene carácter de requerimiento formal, al amparo de lo establecido en los arts. 33 de la LOTT y 19 del ROTT. El incumplimiento de este requerimiento, se considerará como obstrucción a la labor inspectora y falta muy grave o grave, según imposibilite o dificulte gravemente el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas la Inspección del Transporte, considerándose infracción a lo establecido en el punto 6 del artículo 140 o en el punto 10 del artículo 141, respectivamente de la LOTT, pudiéndose sancionar con multa de hasta 18.000 euros por cada vehículo o conductor.

Último domicilio conocido: Embarcadero 3-1.º C, 06005, Badajoz.

Plazo de presentación: diez días a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Órgano al que debe dirigirse: Dirección General de Transportes.

Mérida, a 18 de julio de 2011. El Jefe de Servicio de Transportes, JULIÁN VEGA LOBO.





*ANUNCIO de 18 de julio de 2011 sobre notificación del requerimiento n.º 203/2011 efectuado por la Inspección del Transporte. (2011082686)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, del requerimiento de documentación en dos ocasiones mediante correo certificado, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente de requerimiento se encuentra archivado en la Dirección General de Transportes, en el Servicio de Transportes de la Consejería de Fomento, sita en la Avda. de las Comunidades, s/n., en la localidad de Mérida de Badajoz.

Interesado: Transeuropa Franvi, SL.

Documentación que se requiere:

**ORIGINALES:**

De los discos diagrama de los tacógrafos de los vehículos de su titularidad, provistos de autorización de transportes de servicio público o privado, si los vehículos estuviesen dotados de tacógrafo digital, deberá aportar los registros digitales correspondientes tanto a conductores como a vehículos, conforme establece la orden FOM/1190/2005, por la que se regula la implantación del tacógrafo digital.

Los registros digitales podrá remitirlos, si así lo estima, mediante correo electrónico a la dirección [tacografome@juntaextremadura.net](mailto:tacografome@juntaextremadura.net), nombrando, en todo caso, a la carpeta en la que se adjunten los mencionados ficheros, con el número de requerimiento.

**FOTOCOPIAS COMPULSADAS DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

- N.º de Identificación Fiscal.
- TC2 de la Seguridad Social o del Régimen de Autónomos del mes de marzo y abril del año 2011 pagados de todos los conductores que figuren en los discos-diagrama o registros digitales (\*).
- Ficha técnica de vehículos.
- Permiso de circulación de todos los vehículos.
- Certificado de la última revisión de lo/s tacógrafo/s.
- Tarjeta de Transporte.
- Transferencias y/o bajas de los vehículos si las hubiere.
- Si se tratase de una persona jurídica, poder de la persona autorizada para representarla.
- Permiso de conducción de cada conductor y Certificado de Aptitud Profesional en su caso. Según la disposición transitoria 1.ª del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio (BOE del





día 2 de agosto), por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera. Están exentos de la obligación de obtener el certificado de cualificación inicial los conductores que sean titulares de los siguientes permisos de conducción:

- a) De una de las categorías D1, D1+E, D, D+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedido antes del 11 de septiembre de 2008.
- b) De una de las categorías C1, C1+E, C, C+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedido antes del 11 de septiembre de 2009.

No obstante ello, los referidos titulares deberán realizar la formación continua en los plazos previstos en la disposición transitoria 2.<sup>a</sup> del citado Real Decreto.

**PLAZO DE LOS DISCOS-DIAGRAMA:**

Desde el 17 de marzo de 2011 y hasta el 30 de abril de 2011, ambos inclusive.

**PLAZO Y LUGAR PARA ENTREGAR TODOS LOS DOCUMENTOS:**

10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la recepción de este escrito. Deberán remitir la documentación solicitada a la Dirección General de Transportes en la avenida de las Comunidades, s/n. -06800- Mérida. Así mismo la podrán presentar a través de correo certificado, Centro de Atención Administrativa, o cualquier otro medio que considere oportuno.

Procedimiento: arts. 32 al 35 de la Ley 16/1987, de 31 de julio (LOTT), y arts. 14 al 24 del RD 1211/1990, de 28 de septiembre de (ROTT) reglamento de la ley de ordenación de los transportes terrestres.

El presente escrito tiene carácter de requerimiento formal, al amparo de lo establecido en los arts. 33 de la LOTT y 19 del ROTT. El incumplimiento de este requerimiento, se considerará como obstrucción a la labor inspectora y falta muy grave o grave, según imposibilite o dificulte gravemente el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas la Inspección del Transporte, considerándose infracción a lo establecido en el punto 6 del artículo 140 o en el punto 10 del artículo 141, respectivamente de la LOTT, pudiéndose sancionar con multa de hasta 18.000 euros por cada vehículo o conductor.

Último domicilio conocido: Avda. Pardaleras 46, 06003, Badajoz.

Plazo de presentación: diez días a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Órgano al que debe dirigirse: Dirección General de Transportes.

Mérida, a 18 de julio de 2011. El Jefe de Servicio de Transportes, JULIÁN VEGA LOBO.

• • •



*ANUNCIO de 18 de julio de 2011 sobre notificación del requerimiento n.º 267/2011 efectuado por la Inspección del Transporte. (2011082685)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, del requerimiento de documentación en dos ocasiones mediante correo certificado, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente de requerimiento se encuentra archivado en la Dirección General de Transportes, en el Servicio de Transportes de la Consejería de Fomento, sita en la Avda. de las Comunidades, s/n., en la localidad de Mérida de Badajoz.

Interesado: Serapio Velázquez Garrón.

Documentación que se requiere:

ORIGINALES:

De los discos diagrama de los tacógrafos de los vehículos de su titularidad, provistos de autorización de transportes de servicio público o privado, si los vehículos estuviesen dotados de tacógrafo digital, deberá aportar los registros digitales correspondientes tanto a conductores como a vehículos, conforme establece la orden FOM/1190/2005, por la que se regula la implantación del tacógrafo digital.

Los registros digitales podrá remitirlos, si así lo estima, mediante correo electrónico a la dirección [tacografome@juntaextremadura.net](mailto:tacografome@juntaextremadura.net), nombrando, en todo caso, a la carpeta en la que se adjunten los mencionados ficheros, con el número de requerimiento.

FOTOCOPIAS COMPULSADAS DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- N.º de Identificación Fiscal.
- TC2 de la Seguridad Social o del Régimen de Autónomos del mes de marzo y abril del año 2011 pagados de todos los conductores que figuren en los discos-diagrama o registros digitales (\*).
- Ficha técnica de vehículos.
- Permiso de circulación de todos los vehículos.
- Certificado de la última revisión de lo/s tacógrafo/s.
- Tarjeta de Transporte.
- Transferencias y/o bajas de los vehículos si las hubiere.
- Si se tratase de una persona jurídica, poder de la persona autorizada para representarla.
- Permiso de conducción de cada conductor y Certificado de Aptitud Profesional en su caso. Según la disposición transitoria 1.ª del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio (BOE del



día 2 de agosto), por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera. Están exentos de la obligación de obtener el certificado de cualificación inicial los conductores que sean titulares de los siguientes permisos de conducción:

- a) De una de las categorías D1, D1+E, D, D+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedido antes del 11 de septiembre de 2008.
- b) De una de las categorías C1, C1+E, C, C+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedido antes del 11 de septiembre de 2009.

No obstante ello, los referidos titulares deberán realizar la formación continua en los plazos previstos en la disposición transitoria 2.ª del citado Real Decreto.

**PLAZO DE LOS DISCOS-DIAGRAMA:**

Desde el 17 de marzo de 2011 y hasta el 30 de abril de 2011, ambos inclusive.

**PLAZO Y LUGAR PARA ENTREGAR TODOS LOS DOCUMENTOS:**

10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la recepción de este escrito. Deberán remitir la documentación solicitada a la Dirección General de Transportes en la avenida de las Comunidades, s/n. —06800— Mérida. Así mismo la podrán presentar a través de correo certificado, Centro de Atención Administrativa, o cualquier otro medio que considere oportuno.

Procedimiento: arts. 32 al 35 de la Ley 16/1987, de 31 de julio (LOTT), y arts. 14 al 24 del RD 1211/1990, de 28 de septiembre de (ROTT) reglamento de la ley de ordenación de los transportes terrestres.

El presente escrito tiene carácter de requerimiento formal, al amparo de lo establecido en los arts. 33 de la LOTT y 19 del ROTT. El incumplimiento de este requerimiento, se considerará como obstrucción a la labor inspectora y falta muy grave o grave, según imposibilite o dificulte gravemente el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas la Inspección del Transporte, considerándose infracción a lo establecido en el punto 6 del artículo 140 o en el punto 10 del artículo 141, respectivamente de la LOTT, pudiéndose sancionar con multa de hasta 18.000 euros por cada vehículo o conductor.

Último domicilio conocido: Constitución 14, 06260 Monesteri, Badajoz.

Plazo de presentación: diez días a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Órgano al que debe dirigirse: Dirección General de Transportes.

Mérida, a 18 de julio de 2011. El Jefe de Servicio de Transportes, JULIÁN VEGA LOBO.



*ANUNCIO de 18 de julio de 2011 sobre notificación del requerimiento n.º 268/2011 efectuado por la Inspección del Transporte. (2011082681)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, del requerimiento de documentación en dos ocasiones mediante correo certificado, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente de requerimiento se encuentra archivado en la Dirección General de Transportes, en el Servicio de Transportes de la Consejería de Fomento, sita en la Avda. de las Comunidades, s/n., en la localidad de Mérida de Badajoz.

Interesado: Agustín Zamora Toscano.

Documentación que se requiere:

**ORIGINALES:**

De los discos diagrama de los tacógrafos de los vehículos de su titularidad, provistos de autorización de transportes de servicio público o privado, si los vehículos estuviesen dotados de tacógrafo digital, deberá aportar los registros digitales correspondientes tanto a conductores como a vehículos, conforme establece la orden FOM/1190/2005, por la que se regula la implantación del tacógrafo digital.

Los registros digitales podrá remitirlos, si así lo estima, mediante correo electrónico a la dirección [tacografome@juntaextremadura.net](mailto:tacografome@juntaextremadura.net), nombrando, en todo caso, a la carpeta en la que se adjunten los mencionados ficheros, con el número de requerimiento.

**FOTOCOPIAS COMPULSADAS DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

- N.º de Identificación Fiscal.
- TC2 de la Seguridad Social o del Régimen de Autónomos del mes de marzo y abril del año 2011 pagados de todos los conductores que figuren en los discos-diagrama o registros digitales (\*).
- Ficha técnica de vehículos.
- Permiso de circulación de todos los vehículos.
- Certificado de la última revisión de lo/s tacógrafo/s.
- Tarjeta de Transporte.
- Transferencias y/o bajas de los vehículos si las hubiere.
- Si se tratase de una persona jurídica, poder de la persona autorizada para representarla.
- Permiso de conducción de cada conductor y Certificado de Aptitud Profesional en su caso. Según la disposición transitoria 1.ª del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio (BOE del



día 2 de agosto), por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera. Están exentos de la obligación de obtener el certificado de cualificación inicial los conductores que sean titulares de los siguientes permisos de conducción:

- a) De una de las categorías D1, D1+E, D, D+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedido antes del 11 de septiembre de 2008.
- b) De una de las categorías C1, C1+E, C, C+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedido antes del 11 de septiembre de 2009.

No obstante ello, los referidos titulares deberán realizar la formación continua en los plazos previstos en la disposición transitoria 2.ª del citado Real Decreto.

**PLAZO DE LOS DISCOS-DIAGRAMA:**

Desde el 17 de marzo de 2011 y hasta el 30 de abril de 2011, ambos inclusive.

**PLAZO Y LUGAR PARA ENTREGAR TODOS LOS DOCUMENTOS:**

10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la recepción de este escrito. Deberán remitir la documentación solicitada a la Dirección General de Transportes en la avenida de las Comunidades, s/n. -06800- Mérida. Así mismo la podrán presentar a través de correo certificado, Centro de Atención Administrativa, o cualquier otro medio que considere oportuno.

Procedimiento: arts. 32 al 35 de la Ley 16/1987, de 31 de julio (LOTT), y arts. 14 al 24 del RD 1211/1990, de 28 de septiembre de (ROTT) reglamento de la ley de ordenación de los transportes terrestres.

El presente escrito tiene carácter de requerimiento formal, al amparo de lo establecido en los arts. 33 de la LOTT y 19 del ROTT. El incumplimiento de este requerimiento, se considerará como obstrucción a la labor inspectora y falta muy grave o grave, según imposibilite o dificulte gravemente el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas la Inspección del Transporte, considerándose infracción a lo establecido en el punto 6 del artículo 140 o en el punto 10 del artículo 141, respectivamente de la LOTT, pudiéndose sancionar con multa de hasta 18.000 euros por cada vehículo o conductor.

Último domicilio conocido: Manzaneda 20, 06010, Badajoz.

Plazo de presentación: diez días a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Órgano al que debe dirigirse: Dirección General de Transportes.

Mérida, a 18 de julio de 2011. El Jefe de Servicio de Transportes, JULIÁN VEGA LOBO.



## **CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL**

*ANUNCIO de 21 de julio de 2011 por el que se hace pública la formalización del Acuerdo Marco para el suministro de "Gasóleo C de calefacción para Centros de Mayores dependientes de la Gerencia Territorial Badajoz-Centro del SEPAD". Expte.: UD-1/2011. (2011082658)*

Al objeto de dar cumplimiento al artículo 181 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, se hace pública la Resolución de la Gerencia Territorial Badajoz Centro del SEPAD, de celebración de Acuerdo Marco para el suministro de Gasóleo C de calefacción en diversos Centros de Mayores dependientes de la Gerencia Territorial Badajoz-Centro.

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Salud y Política Social. Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, Gerencia Territorial Badajoz-Centro.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Territorial de Badajoz-Oeste.
- c) Número de expediente: UD-1/2011.

### 2.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de Gasóleo "C" de calefacción para diversos Centros de Mayores dependiente de la Gerencia Territorial Badajoz-Centro del SEPAD.
- b) Lugar de entrega: En los distintos Centros de Mayores.
- c) Plazo de vigencia del Acuerdo Marco: Doce meses desde su firma.

### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios objetivos de adjudicación: Evaluación de la oferta económica: Se considera como único criterio de adjudicación del contrato el mayor descuento ofertado por litro de gasóleo.

### 4.- IMPORTE ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO:

Importe neto: 152.908,48 €.

IVA (18%): 27.523,53 €.

Importe total: 180.432,01 €.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 18 de julio de 2011.
- b) Contratista: Compañía Española de Petróleos, SA (CEPSA).
- c) Importe de la adjudicación: Un descuento unitario por litro de gasóleo de 0,03 €, antes de impuestos.



#### 6.- CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO:

Fecha de formalización del Acuerdo Marco: 19 de julio de 2011.

Badajoz, a 21 de julio de 2011. El Gerente Territorial Badajoz-Centro del SEPAD. PR 24/11/08 (DOE n.º 231, de 28/11/08), JOSÉ MIGUEL MANZANO MORILLO.

• • •

*ANUNCIO de 21 de julio de 2011 por el que se hace pública la formalización del Acuerdo Marco para el suministro de "Gasóleo C de calefacción para Centros de Mayores dependientes de la Gerencia Territorial Badajoz-Este del SEPAD". Expte.: UD-2/2011. (2011082659)*

Al objeto de dar cumplimiento al artículo 181 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, se hace pública la Resolución de la Gerencia Territorial Badajoz Este del SEPAD, de celebración de Acuerdo Marco para el suministro de Gasóleo C de calefacción en diversos Centros de Mayores dependientes de la Gerencia Territorial Badajoz-Este.

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Salud y Política Social. Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, Gerencia Territorial Badajoz-Este.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Territorial de Badajoz-Oeste.
- c) Número de expediente: UD-2/2011.

#### 2.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO:

- a) Descripción del objeto: suministro de Gasóleo "C" de calefacción para diversos Centros de Mayores dependiente de la Gerencia Territorial Badajoz-Este del SEPAD.
- b) Lugar de entrega: en los distintos Centros de Mayores.
- c) Plazo de vigencia del Acuerdo Marco: doce meses desde su firma.

#### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios objetivos de adjudicación: Evaluación de la oferta económica: Se considera como único criterio de adjudicación del contrato el mayor descuento ofertado por litro de gasóleo.

#### 4.- IMPORTE ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO:

Importe neto: 100.461,30 €.

IVA (18%): 18.083,03 €.

Importe total: 118.544,33 €.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 18 de julio de 2011.
- b) Contratista: Compañía Española de Petróleos, SA (CEPSA).
- c) Importe de la adjudicación: Un descuento unitario por litro de gasóleo de 0,035 €, antes de impuestos.

**6.- CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO:**

Fecha de formalización del Acuerdo Marco: 19 de julio de 2011.

Badajoz, a 21 de julio de 2011. El Gerente Territorial Badajoz-Este del SEPAD. PR 24/11/08 (DOE n.º 231, de 28/11/08), RUTH GÓMEZ DE CADIÑANOS GÓMEZ.

• • •

*ANUNCIO de 21 de julio de 2011 por el que se hace pública la formalización del Acuerdo Marco para el suministro de "Gasóleo C de calefacción para Centros de Mayores dependientes de la Gerencia Territorial Badajoz-Oeste del SEPAD". Expte.: UD-3/2011. (2011082660)*

Al objeto de dar cumplimiento al artículo 181 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, se hace pública la Resolución de la Gerencia Territorial Badajoz Oeste del SEPAD, de celebración de Acuerdo Marco para el suministro de Gasóleo C de calefacción en diversos Centros de Mayores dependientes de la Gerencia Territorial Badajoz-Oeste.

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Salud y Política Social. Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, Gerencia Territorial Badajoz-Oeste.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Territorial de Badajoz-Oeste.
- c) Número de expediente: UD-3/2011.

**2.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO:**

- a) Descripción del objeto: Suministro de Gasóleo "C" de calefacción para diversos Centros de Mayores dependiente de la Gerencia Territorial Badajoz-Oeste del SEPAD.
- b) Lugar de entrega: En los distintos Centros de Mayores.
- c) Plazo de vigencia del Acuerdo Marco: Doce meses desde su firma.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.





- c) Criterios objetivos de adjudicación: Evaluación de la oferta económica: Se considera como único criterio de adjudicación del contrato el mayor descuento ofertado por litro de gasóleo.

4.- IMPORTE ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO:

Importe neto: 136.987,22 €.

IVA (18%): 24.657,70 €.

Importe total: 161.644,92 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 18 de julio de 2011.

b) Contratista: Compañía Española de Petróleos SA (CEPSA).

c) Importe de la adjudicación: Un descuento unitario por litro de gasóleo de 0,035 €, antes de impuestos.

6.- CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO:

Fecha de formalización del Acuerdo Marco: 19 de julio de 2011.

Badajoz, a 21 de julio de 2011. El Gerente Territorial Badajoz-Oeste del SEPAD. PR 24/11/08 (DOE n.º 231, de 28/11/08), JESÚS MORENO LOBO.

## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2011, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la adquisición de "Suturas manuales para la Gerencia del Área de Salud". Expte.: CS/02/1111012386/11/PA. (2011061567)*

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, Junta de Extremadura, Consejería de Salud y Política Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Mérida "Hospital de Mérida".

c) Número de expediente: CS/02/1111012386/11/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Suministro de suturas manuales para la Gerencia del Área de Salud de Mérida.



- b) División por lotes: Sí procede. Según se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 33141125-2. Material para suturas quirúrgicas.
- d) Lugar de entrega: Según se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- e) Plazo de entrega: Según se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total sin IVA: 185.437,58 €.

Importe IVA: 14.835,00 €.

Importe total: 200.272,58 €.

Importe total con posible prórroga s/IVA: 185.437,58 €.

### 5.- GARANTÍAS:

Garantía provisional: No procede.

Garantía definitiva: El 5% del importe de adjudicación (excluido IVA).

### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Mérida "Hospital de Mérida".
- b) Dirección: Polígono Nueva Ciudad, s/n. CP 06800 Mérida.
- c) Teléfono: 924 382448. Fax: 924 382413.
- d) Página web: <https://contratacion.juntaextremadura.net>
- e) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de las ofertas.

### 7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: hasta el decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación de proposiciones: Registro General de la Gerencia del Área de Salud de Mérida.
  - 1. Dirección: Polígono Nueva Ciudad, s/n.
  - 2. Localidad y código postal: Mérida – 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.



e) Admisión de variantes: No procede.

8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Mérida, Hospital de Mérida.

b) Dirección: Polígono Nueva ciudad, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Fecha: Según comunicación al efecto.

9.- OTRAS INFORMACIONES:

Servicio de contratación del Hospital de Mérida.

Teléfonos: 924- 382448 Fax: 924-382413.

10.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Mérida, a 28 de julio de 2011. El Gerente del Área de Salud de Mérida, PD Resolución de 16/06/2010 (DOE n.º 124, de 30/06/2010), ANDRÉS BEJARANO BUENO.

## **AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVÁN**

*ANUNCIO de 26 de julio de 2011 por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias que afecta al Sector 7. (2011082675)*

Por el Pleno de esta Corporación Municipal se ha adoptado acuerdo en sesión de fecha 22 de julio de 2011 mediante el que se aprueba inicialmente la modificación puntual de las normas subsidiarias del planeamiento de esta localidad que promovida por D. Manuel Gallardo López, tiene por objeto la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable sector 7, según proyecto presentado, redactado por el Arquitecto D. Félix J. Cuadrado Caballero con fecha de referencia junio de 2011.

En consecuencia y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, por el presente anuncio se abre período de exposición pública por el plazo de un mes contado a partir del siguiente día hábil al de su publicación, pudiendo examinarse durante dicho plazo en la oficina de urbanismo del ayuntamiento el proyecto de referencia y demás trámites que hasta el momento integran el expediente, así como presentarse en el registro de entrada municipal cuantas reclamaciones y alegaciones se consideren convenientes.

Arroyo de San Serván, a 26 de julio de 2011. El Alcalde, JUAN MORENO BARROSO.



## **AYUNTAMIENTO DE GRANJA DE TORREHERMOSA**

*ANUNCIO de 19 de julio de 2011 por el que se somete a información pública la modificación de la ordenanza de edificación y uso del suelo. (2011082671)*

El Ayuntamiento Pleno de esta Corporación Municipal de Granja de Torrehermosa (Badajoz) en sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2011, aprobó la modificación de los artículos 18, 20 y 86, punto 2, 2.º letra C de la ordenanza de edificación y uso del suelo, vigente en este término municipal.

Para conocimiento general y a efectos de presentación de alegaciones y reclamaciones durante el plazo de un mes, se hace público tal acuerdo corporativo.

Granja de Torrehermosa, a 19 de julio de 2011. El Alcalde, FELIPE GAHETE ALFARO.

## **AYUNTAMIENTO DE MADRIGALEJO**

*ANUNCIO de 21 de julio de 2011 por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias. Expte.: 01/2011. (2011082663)*

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 20 de julio de 2011, fue aprobada en fase inicial la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Madrigalejo, establecida bajo el expediente 01/2011, que se refiere exclusivamente al artículo 87.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 131 y afines del Decreto 7/2007, de 23 de enero (DOE n.º 12, de 30 de enero) por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, sometiéndose a información pública por plazo de un mes, contado desde la aparición del presente anuncio en el DOE y Periódico Extremadura, para que los interesados puedan examinar el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Madrigalejo, a 21 de julio de 2011. El Alcalde, SERGIO REY GALÁN.



## **AYUNTAMIENTO DE VIANDAR DE LA VERA**

*ANUNCIO de 8 de julio de 2011 sobre Estudio de Detalle. (2011082657)*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Viandar de la Vera, en sesión del día 29 de junio de 2011, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle "reajuste de alineaciones en los terrenos situados en la zona de Mastacón de las NNSSMM", redactado por el Arquitecto D. Julián Pérez Vidal.

Habiéndose procedido en fecha 5 de julio de 2011, y con n.º CC/033/2011, al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a la Consejería de Fomento, se hace público dicho acuerdo para general conocimiento.

Viandar de la Vera, a 8 de julio de 2011. La Alcaldesa, CARMEN RUBIO DÍAZ.

# JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.net](mailto:doe@juntaextremadura.net)